

POR LA SUPERVIVENCIA DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE
CANARIAS Y UNA IMPLANTACIÓN DIGNA DEL GRADO EN MÚSICA

EL CLAUSTRO DE PROFESORES DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE
MÚSICA DE CANARIAS (CSMC)

DENUNCIA que:

La firma el 13 de abril de 2011 de la *Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes por la que se autoriza, con carácter experimental, la implantación de los estudios oficiales de Grado en Música, Arte Dramático y Diseño, en la Comunidad Autónoma de Canarias*, no supone una apuesta por las Enseñanzas Artísticas Superiores, sino **un retroceso y pone en muy serio peligro la continuidad a medio plazo del CSMC**.

EXPONE lo siguiente:

1- La oferta actual de especialidades del Centro se ve seriamente mermada a causa de:

-La supresión de **Musicología y Dirección**.

-La supresión de los instrumentos de **Acordeón, Arpa, Clave y Órgano**.

-La reducción de la oferta territorial de **Composición y Pedagogía**, dejando la Pedagogía únicamente en la sede de Gran Canaria y Composición en la de Tenerife, sin que haya mediado estudio alguno para decidir el reparto territorial, ni se haya observado un descenso en la demanda de tales especialidades en ambas sedes.

Este radical recorte de especialidades en el momento de implantación de las Enseñanzas Artísticas Superiores sólo se realiza en Canarias, que pasa a ser la comunidad con menor oferta formativa. -Asimismo, la Orden no contempla mecanismo alguno de ampliación de dicha oferta.

2- No se garantiza la impartición real de las especialidades autorizadas, por las siguientes razones:

-Se impone un **mínimo de 8 alumnos matriculados en primer curso para impartir una especialidad autorizada en un centro público**. Esta disposición no tiene precedentes en las normativas de centros superiores de música en España, y no tiene en cuenta la realidad de los estudios superiores de música, que hacen inviable alcanzar dicho número.

-Dado que el RD 303/2010, de 15 de marzo, *por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas*, establece que los centros superiores de enseñanzas musicales impartirán *como mínimo la especialidad de Interpretación con la materia de piano y todas las materias instrumentales de la orquesta sinfónica y, al menos, otras dos especialidades*, la aplicación de la Orden de la Consejería **impedirá al CSMC cumplir dicho requisito**.

3- El documento presenta graves deficiencias, inconsistencias y errores que han sido detectados por el Centro después de su publicación en la página web, ya que todo el **proceso de redacción de la Orden ha sido hecho a espaldas de Profesores, Junta de Departamentos y Equipo de Dirección**.

-La Consejería desechó el trabajo de la Comisión creada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos (DGFPEA) hasta marzo de 2010 con representación del Centro y en su lugar publicó unas Instrucciones para la implantación del 1º curso, con un contenido diametralmente opuesto, y eliminando las especialidades. Esto motivó que el Claustro de Profesores expresara su rechazo al aprobar un Manifiesto el 16 de noviembre de 2010.

-Con posterioridad ha ido elaborando por su cuenta una serie de borradores diferentes, igualmente abandonados. Sólo en dos de ellos se pidieron aportaciones *a posteriori* al profesorado, sistemáticamente ignoradas.

-En diciembre de 2010 se eleva un documento diferente al Consejo Escolar de Canarias, nuevamente sin conocimiento del Centro, al cual se añaden posteriormente modificaciones muy importantes. El profesorado del CSMC expresó de nuevo su rechazo en un segundo Manifiesto el 30 de marzo de 2011.

-Como consecuencia de todo ello, los planes de estudios que contiene la Orden abundan en incongruencias, errores y suponen una drástica reducción de asignaturas en todas las especialidades, con merma de la calidad educativa.

Por lo tanto, **no se ha cumplido** el art. 7 del *Real Decreto 631/2010*, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, que reza *las Administraciones educativas, vista la propuesta de los centros, establecerán el plan de estudios*, a causa de lo anteriormente expuesto.

4- Las graves carencias y total falta de autonomía que ya experimentábamos por la **inacción de la Administración** como son:

-La ausencia de un **marco administrativo apropiado** para estas enseñanzas, a pesar de que el Viceconsejero, Ilmo. Sr. D. Gonzalo Marrero, realizó la promesa pública y reincidente a la comunidad educativa del CSMC de situar estas enseñanzas de Grado en la Dirección General apropiada para enseñanzas superiores y de mantener la plantilla del Centro.

-La **paralización del Consejo Rector del CSMC**, máximo órgano de gobierno del Centro, que no se encuentra operativo porque la Administración competente no ha establecido el trámite oportuno para cubrir las vacantes producidas en los últimos cursos, y el procedimiento de renovación de los miembros electos cuyo mandato ha expirado.

-El retraso en el cumplimiento del RD 1614/2009 por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Artísticas Superiores, donde se asegura que *las enseñanzas artísticas superiores deberán disponer de **autonomía en los ámbitos organizativo, pedagógico y económico** y corresponde a las Administraciones Educativas impulsar y dotar a dichos centros de los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de los principios que sustentan el nuevo espacio común europeo.*

5- La implantación “experimental” del 1º curso de los estudios de Grado en el presente curso, **ha sido asimismo caótica, provocando inseguridad en el profesorado y alumnado**, por diferentes motivos:

-Con motivo de la publicación de las *Instrucciones de la DGFPEA*, el 30 de septiembre de 2010, los alumnos de nuevo ingreso han recibido un primer

curso de carácter “generalista”, en muchos casos sin relación con las especialidades en las que se matricularon, sobre todo el alumnado de especialidades diferentes a Interpretación, ofreciéndoles según los casos: becas “sin requisitos económicos” [sic] para irse a estudiar fuera; un cambio de especialidad sin base legal; o la obligatoriedad de cambiar de sede en contra de la propia oferta de plazas. Esta orientación, contraria a la normativa estatal, fue anunciada al Claustro de Profesores por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación, D. Gonzalo Marrero, proponente de la Orden, que asumió personalmente ante el profesorado del CSMC la responsabilidad de esta propuesta.

-Ante esta situación, algunos alumnos han cambiado de centro, y otros han causado baja.

-Posteriormente, y ante la evidencia de la inviabilidad de este grado “generalista”, así como de la oferta únicamente de Interpretación, se anunció una modificación de las Instrucciones para implantar las especialidades de manera efectiva en el segundo cuatrimestre, dejando el plan de estudios y la elaboración de las Guías Docentes en suspenso, modificación que finalmente no se ha producido.

-La Orden no contempla ninguna disposición para solucionar esta situación, más allá de un mero reconocimiento de créditos.

6- Se ha demorado toda información sobre las pruebas de acceso para el curso 2011-2012 hasta el mismo día de publicación de la Orden.

-Esta Resolución supone además una merma en la autonomía del Centro, ya que se establece que los tribunales los nombre la propia DGFPEA, además de constituirse un único tribunal por especialidad, y no por instrumento como hasta ahora, lo que restará garantías de excelencia al proceso de admisión, al no haber al menos un especialista (profesor del instrumento al que se accede en la especialidad de Interpretación) en cada tribunal.

-La DGFPEA sólo pidió aportaciones al Centro para estas pruebas de acceso el 28 de marzo del presente 2011, cuando el proceso de admisión ya debería haber comenzado.

7- No hay ninguna información a día de hoy de la oferta de plazas.

8- El anuncio de la disolución de la Fundación Canaria para el CSMC, verdadero sostén de la proyección y la coordinación entre ambas sedes del Centro, supone que:

-Se eliminan las becas y ayudas para el alumnado del CSMC, que en especial permitían la movilidad del alumnado entre islas, lo que hace aún más grave el recorte de la oferta por islas de las especialidades de Composición y Pedagogía.

-Se impide la producción de actividades y eventos en el Centro, así como la movilidad entre sedes para dichas actividades, lo que reduce drásticamente las posibilidades de realización de actividades a la mínima expresión, y además imposibilita la existencia de la Orquesta, Banda y Coro del CSMC, que había alcanzado un muy alto grado de excelencia artística y proyección cultural.

-Se elimina toda promoción de la actividad de formación permanente e investigadora del centro, así como la posibilidad de acometer publicaciones

-Se impide, en definitiva, acometer un plan de proyección externa del Centro que permita captar alumnos fuera de nuestra Comunidad, así como una adecuada gestión de proyectos internacionales tales como Erasmus.

9- El gran desánimo y desorientación en los jóvenes músicos interesados en iniciar estudios, cada vez en mayor número, en el CSMC, así como en sus profesores de los Conservatorios Profesionales y Escuelas de Música. El efecto de esta indefinición es que, previsiblemente, un número muy elevado de ellos se plantean acceder a otros centros superiores de música (territorio nacional) o en otros grados (de los ofrecidos por las universidades canarias) que no presenten tantas dudas, tantos desaciertos y tanta desconfianza.

Y, por todo ello, EXIGE:

1- La reelaboración de la Orden mencionada en su actual forma. La actual situación requiere que la Administración la reconduzca elaborando una normativa coherente y que atienda a las necesidades reales de las Enseñanzas Artísticas Superiores en Canarias, a partir de la propuesta del Centro.

2- La completa implantación efectiva de las especialidades de Interpretación, Composición y Pedagogía en ambas sedes, a fin de garantizar la continuidad del Centro según la normativa básica estatal, **así como de las especialidades (Musicología y Dirección) y los instrumentos (Acordeón, Arpa, Clave y Órgano) actualmente autorizados, en tanto haya demanda de alumnado.**

3- La previsión en la norma de los cauces que permitan ampliar la oferta educativa a las especialidades recogidas en la norma básica estatal.

4- La inserción de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Canarias en un marco organizativo común al de las enseñanzas universitarias

5- La equiparación laboral del profesorado de Enseñanzas Artísticas Superiores de Canarias con los del resto de enseñanzas superiores, incluidas las universitarias, permitiendo la compatibilización de las tareas docentes e investigadora con las actividades artísticas, e incluyendo el necesario apoyo en horario y dedicación para la promoción interna de doctores, manteniendo la actual plantilla docente.

6- El desarrollo normativo que posibilite que los centros de Enseñanzas Artísticas Superiores puedan impartir estudios de posgrado, tanto máster como doctorado.

7- Que los responsables de la Administración Educativa vengan al Centro a explicar a la Comunidad Educativa los fundamentos metodológicos de la Orden.

8- La asunción de responsabilidades por parte de la Consejera Excma. Sra. Dña. Milagros Luis Brito y el Viceconsejero de Educación, Ilmo. Sr. D. Gonzalo Marrero, por ser los principales responsables de la actual situación en la que se encuentra el Centro, que, lejos de aprovechar la histórica oportunidad

del momento actual, nos sitúa al borde de la desaparición, dejando a la Comunidad Canaria sin posibilidad de formar a sus propios profesionales musicales.

En Canarias, a 25 de abril de 2011